

DECLARA ERRADICADA LA INFESTACIÓN POR MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (Ceratitis capitata W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA Y SUSPENDE REGULACIONES CUARENTENARIAS.

Arica, 24 de noviembre de 2008.

Nh. 1 0 4 7 VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* W.), modificada por la Resolución N° 1.095 de 2000 y la Resolución N° 640 de 2008 que estableció regulaciones cuarentenarias y un área reglamentada que abarcó parte de la comuna de Arica, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

- 1 Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta SAG Región de Arica y Parinacota Nº 640 del 23.07.2008, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área reglamentada que abarcaba parte de la comuna de Arica, por un período equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de la misma.
- Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizado por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 21 de noviembre de 2008 se ha cumplido el tercer ciclo biológico después de la última captura, ocurrida en el área reglamentada el día 24.07.2008, período requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender las regulaciones cuarentenarias en el área reglamentada de la comuna de Arica.

RESUELVO:

- 1. Declárase libre de la Mosca del Mediterráneo, Ceratitis capitata (Wied.), el área reglamentada de la comuna de Arica, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, establecida por la Resolución Exenta N° 640 de 2008 y suspéndase la disposición de medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo en la misma.
- Derógase la Resolución Exenta SAG de la Región de Arica y Parinacota Nº 640 de 2008, a contar del 22 de noviembre de 2008 y aplíquese lo establecido en la Resolución de este Servicio N° 3513 de 1995.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL **

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JRRC/ROF/rof.

DISTRIBUCIÓN:

• DIRECTOR NACIONAL SAG

- DIRECTORES(AS) REGIONALES DE LA I A LA XV Y RM
- DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA
- DIVISIÓN JURÍDICA
- INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI AGRICULTURA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
- ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
- FEDEFRUTA
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO.